

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

R.D. N° 056-2014-GR-SM/DREM.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2014 **524577**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

Ordenanza N° 413-MDC.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad **524578**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Anexo - Ordenanza N° 271.- Anexo de la Ordenanza N° 271 que otorga beneficios tributarios por diferencias detectadas como resultado de procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de asentamientos humanos, asociaciones y otros grupos de población ubicados en Áreas de Tratamiento Normativo **524579**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Acuerdo N° 014-2014-MDSMP.- Rechazan Proyecto de "Ley de delimitación territorial suroeste del distrito de Independencia, colindancia con el distrito de San Martín de Porres, en la provincia de Lima y departamento de Lima" **524580**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00004-2014/MDSA.- Aprueban Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 **524581**

D.A. N° 00005-2014/MDSA.- Aprueban Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo con Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Santa Anita, para el Año Fiscal 2015 **524581**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

D.A. N° 09-2014-MPC-AL.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **524582**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0323-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 0478-2012-AG, se aprueba el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, denominado "Programa AGROVRAEM, Período 2013 - 2016", por lo que, es necesaria la designación de un Asesor de Alta Dirección para el apoyo en el desarrollo del Plan mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Fernando Hurtado Pascual, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1091514-1

Crean el Grupo de Trabajo Sectorial "Comité de Dirección del Proyecto GCP/INT/126/JPN - Evaluaciones del Impacto del Cambio Climático y Mapeo de la Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria para Fortalecer la Seguridad Alimentaria Familiar con Enfoques de Adaptación de los Medios de Subsistencia - AMICAF"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0324-2014-MINAGRI**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO:

Los Memoranda N° 285-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-162517-13 y N° 375-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-57480-14 de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, Representación en el Perú, con el apoyo financiero del Gobierno del Japón, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, proponen la aplicación en el país del Proyecto "Evaluaciones de los Impactos del Cambio Climático y Mapeo de la Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria bajo el Cambio Climático para reforzar la seguridad alimentaria familiar con Enfoques de Adaptación de los Medios de subsistencia" (Proyecto GCP/INT/126/JPN), denominado Proyecto AMICAF;

Que, el citado Proyecto AMICAF tiene como objetivo apoyar a los países en vías de desarrollo a dirigir la adaptación al cambio climático y planificar los desafíos, con el fin de unir los enfoques de mitigación y adaptación de los medios subsistencia y evaluación del impacto del cambio climático, a través del análisis de la vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria bajo condiciones climáticas inestables;

Que, la aplicación del Proyecto AMICAF en el Perú, permitirá contar con información técnica que permita

orientar políticas de mitigación sobre los efectos del cambio climático en la seguridad alimentaria de los pequeños agricultores del país, lo que implica la aplicación de políticas internacionales en beneficio de los sectores que podrían resultar más perjudicados con los impactos negativos del cambio climático;

Que, el Programa Cooperativo Gubernamental preparado para el Proyecto AMICAF, prevé en su Rubro 4: Implementación y Acuerdos de Gestión, numeral 4.2: Aportes del Gobierno, que se deberá poner a disposición un Coordinador Nacional de Programas (NPC) y el personal nacional calificado apropiado para trabajar como contraparte, debiendo establecer un Comité de Dirección de Proyecto para supervisar su implementación;

Que, mediante Carta 7/1 de fecha 25 de junio de 2013, el Representante de la FAO en el Perú, solicita la designación del Coordinador Nacional del Proyecto AMICAF por parte del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), nombrándose en dicho cargo al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Oficio N° 689-2013-MINAGRI-DM;

Que, mediante Informe Técnico N° 20-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-162517-2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI señala que al definirse la competencia del MINAGRI como contraparte nacional para la ejecución del Proyecto AMICAF, resulta necesaria la conformación de un Comité de Dirección del Proyecto, para cuyo fin se recomienda el inicio de los trámites para la conformación de un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, con intervención de un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), considerando las labores que ejercerá dicho organismo y de acuerdo a la recomendación contenida en el Informe N° 317-2014-MINAGRI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAGRI;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar a la ejecución de otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, denominado "Comité de Dirección del Proyecto GCP/INT/126/JPN - Evaluaciones del Impacto del Cambio Climático y Mapeo de la Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria para Fortalecer la Seguridad Alimentaria Familiar con Enfoques de Adaptación de los Medios de Subsistencia - AMICAF", en adelante el Grupo de Trabajo, con el objeto de dar cumplimiento al compromiso del Gobierno del Perú de aportar un organismo que se encargue de supervisar la implementación del citado Proyecto en el Perú.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente, estará conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Políticas Agrarias, o su representante, quien lo presidirá.
- El Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA).
- El Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE) o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria o su representante.
- Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) representación en el Perú.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem, facultándose la designación de un (01) representante alterno.

Artículo 3°.- Funciones asignadas al Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tendrá como funciones las siguientes:

- a. Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo del Proyecto AMICAF.
- b. Coordinar y supervisar las funciones del Gerente Nacional del Proyecto AMICAF.
- c. Presentar Informes de avances y el Informe Final del Proyecto.

Artículo 4°.- Instalación y período de vigencia

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2014.

Artículo 5°.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA).

Artículo 6°.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de sus actividades, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de todos los niveles de gobierno, así como de entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 7°.- Informe Final

El Grupo de Trabajo debe presentar un informe final de las actividades realizadas al Ministro de Agricultura y Riego, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del período de vigencia.

Artículo 8°.- Gastos

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1091665-1

AMBIENTE

Disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para emisiones de actividades de generación termoeléctrica en el portal web institucional del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2014-MINAM

Lima, 2 de junio de 2014

Visto, el Memorando N° 108-2014-VMGA-MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico N° 179-2014-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene